

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

CONSTANCIA. Popayán, diciembre 14 de 2022. Me permito informar a la señora Juez que por error involuntario no se fijo fecha y hora para la realización de la audiencia para practicar el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, ordenada dentro del presente asunto, habiendo notificado personalmente a los señores RUBIO CLARET MOLINA y JESUS MAURO MOLINA BRAVO, el día 5 de diciembre de 2022, donde se les informó que la diligencia se realizaría el día de hoy 14 de diciembre de 2022, sin que la parte demandante tuviera conocimiento de ello. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	JOSE ORLANDO OROZCO REDONDO
Demandado:	RUBIO CLARET MOLINA Y OTRO
Radicado	1900143003-2022-01991-00

Visto el informe Secretarial, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, dentro de las presentes diligencias de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE que han presentado los abogados RAMIRO GARCIA BARBOSA Y HERNANDO SUAREZ SANCHEZ, con el fin de no vulnerar el principio de la Publicidad y el Debido Proceso, que deben primar en las actuaciones judiciales. En ese entendido, se procederá a aplicar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., ordenando corregir la omisión señalada.

Para el efecto, se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal, la cual se hará de manera presencial, donde los señores RUBIO CLARET MOLINA Y JESUS MAURO MOLINA BRAVO absolverán el interrogatorio que, en forma oral o escrita, le realice o presente la parte solicitante, mediante auto que deberá notificarse personalmente a los absolventes, a través de su correo físico, dada su manifestación en la diligencia de notificación personal sobre su imposibilidad de acceder a los medios electrónicos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las diligencias de INTERROGATORIO DE PARTE a los señores RUBIO CLARET MOLINA y JESUS MAURO MOLINA BRAVO, el día MARTES siete (7) de marzo de 2023 a las 9.30 a.m. y el día JUEVES nueve (9) de marzo de 2023 a las 9.30 a.m., respectivamente, las cuales se realizarán de manera presencial en una de las Salas de Audiencia del Palacio de Justicia de Villa Marista de esta ciudad, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA GESTION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de la presente providencia a los absolventes, a cargo de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 291 del CGP, en concordancia de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. ACREDITAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

dicha gestión de Notificación Personal al Despacho Judicial, por intermedio del correo institucional.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili